

5.- Para Profesores/as de los Centros de Protección y Reforma, los contenidos de la formación deberán centrarse en:

- Proyecto Educativo de los Centros de Protección y Reforma.
- Características sociales y psicológicas del alumnado.
- Dinámica de grupos y su aplicación en el aula.
- Técnicas de modificación de conducta.

6.- Para Profesores/as del subprograma "para la reducción del absentismo escolar por recogida de cosechas", dadas las características del subprograma la formación se centrará básicamente en el intercambio de experiencias e información entre el profesorado de los Centros de origen y de recepción relacionados con cada una de las campañas.

7.- Para Educadores en Residencias Escolares los contenidos deberán centrarse en:

- Animación sociocultural.
- Programas de fomento de la lectura.
- Organización de actividades de tiempo libre.
- Estudio dirigido, técnicas de estudio y apoyo educativo.
- Técnicas de dinámica de grupos.

ÁMBITO DE LOS CURSOS:

Los cursos dirigidos a los Servicios de Apoyo Escolar y a los profesores de Apoyo en Centros de Actuación Educativa Preferente serán, normalmente, de ámbito provincial.

El resto, dado el reducido número de profesores implicados en cada subprograma, se desarrollarán preferentemente en el ámbito regional, procurándose que tengan continuidad en grupos de trabajo o Seminarios Permanentes.

IX.c.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL IMPLICADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En las actividades de formación para el profesorado y personal implicado en Educación Especial e Integración es necesario distinguir tres tipos de actividades según la finalidad y destinatarios de las mismas:

- Formación dirigida a la obtención de la especialidad requerida.
- Formación dirigida al perfeccionamiento de los profesores/as tutores de los Centros autorizados de Integración que reciben alumnos/as con minusvalías, profesores de unidades de apoyo a la Integración y profesores tutores de unidades de Educación Especial en Centros ordinarios.
- Formación dirigida a la actualización de especialistas fisioterapeutas y/o médicos y psicólogos de los Centros específicos y componentes de EATA's.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA PROFESORES DE APOYO Y TUTORES

Contemplarán preferentemente los aspectos referidos a:

- Conocimiento de déficits que se asocian a minusvalías de tipo psíquico, físico y sensorial.
- Conocimiento de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.
- Técnicas y procedimientos de adaptación curricular en relación con las minusvalías.
- Elaboración de materiales didácticos adecuados a las adaptaciones curriculares.

Tendrán carácter comarcal o intercomarcal y, para su programación dentro del Plan Provincial de Formación, los Coordinadores provinciales de Educación Especial e Integración, teniendo en cuenta los Planes Globales Comarcales de Formación en lo referente a formación del profesorado de Educación Especial, realizarán sus propuestas a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

IX.d.- CURSOS DE FORMACIÓN EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

OBJETIVOS:

- Actualizar y completar los conocimientos científicos y técnicos del personal implicado relativos a la orientación académica, psicopedagógica y profesional.
- Formar al personal implicado en tareas de orientación para que pueda realizar el asesoramiento al profesorado, al alumnado, a los padres y al Centro en su conjunto en cuanto a opciones curriculares.
- Capacitar para la realización de la evaluación formativa en sus diversas modalidades.
- Capacitar para el diseño, ejecución y evaluación de programas de intervención orientadora: integración, adaptaciones curriculares, transición a la vida laboral, orientación vocacional.
- Estimular la realización de proyectos de innovación educativa.

MODALIDADES, DESTINATARIOS Y CONTENIDOS:

A.- Cursos dirigidos a los coordinadores de los Departamentos de Orientación.

Estos cursos incluirán los contenidos siguientes:

- Los Decretos de Enseñanza de Andalucía y su desarrollo normativo como estrategias de atención a la diversidad.
- El Proyecto Curricular de Centro como estrategia básica de adaptación curricular.
- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Programas de Garantía Social.
- Opcionalidad y Orientación Profesional en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Departamento de Orientación y evaluación de los alumnos.
- La acción tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria.
- La integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

(Estos cursos estarán abiertos a los Jefes de Estudios de los centros en los que haya sido creado el Departamento de Orientación, lo que les permitirá mejorar su intervención en lo referente a la organización de la orientación y la acción tutorial en sus respectivos centros.)

B.- Cursos para los integrantes de los actuales Equipos de Apoyo Externo (EPOE's, EATA's y SAE's).

Los cursos dirigidos a estos profesionales se organizarán en torno a dos ámbitos formativos: uno general, común a todos; otro específico, dirigido a la formación en las Áreas de Intervención a las que cada uno está adscrito, con independencia de su procedencia (EPOE's, EATA's y SAE's).

Cursos de formación general:

- Los Decretos de Enseñanza de Andalucía y su desarrollo normativo como estrategias de atención a la diversidad.

- El Proyecto Curricular de Centro como estrategia básica de adaptación curricular.

- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Programas de Garantía Social.
- La Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Cursos de formación específica cuya finalidad es el desarrollo de las áreas de intervención:

- Orientación vocacional y profesional.
- Atención a los alumnos con necesidades educativas especiales:

- Adaptaciones curriculares individualizadas.
- Conocimiento y aplicación de tecnologías específicas o nuevas tecnologías a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

- Solidaridad y compensación de la educación:

- Desarrollo y diseño de programas de intervención educativa.
- Conocimiento de instrumentos y criterios de evaluación de programas.
- Conocimiento de Programas Cognitivos (Programa de enriquecimiento del lenguaje de Berleter, Proyecto Inteligencia de la Universidad de Harvard y Programa de enriquecimiento instrumental de R. Feuerstein).

- Formación en acción tutorial del profesorado.

C.- Cursos para el conjunto del profesorado sobre acción tutorial y orientación educativa del alumnado, con los contenidos siguientes:

- Funciones y tareas de tutor.
- El tutor y la orientación personal, escolar y profesional de los alumnos.
- El tutor y el grupo de alumnos.
- El tutor y su relación con las familias y los equipos docentes.
- El tutor y la atención a las necesidades educativas especiales.
- Planificación de la tutoría.
- Técnicas e instrumentos para la acción tutorial.

ORGANIZACIÓN:

Los cursos de la modalidad A serán organizados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en colaboración con la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Se desarrollarán a dos niveles: uno regional, para garantizar la coordinación y generalización de los planteamientos y líneas de acción; otro provincial, para profundizar en cada uno de los contenidos reseñados.

El resto de los cursos será programado dentro del Plan Provincial de Formación Permanente del Profesorado. Por las Delegaciones Provinciales y a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, se facilitará la participación del Equipo Técnico Provincial que coordina la ejecución del Plan de Actuación Conjunta de los equipos de Apoyo Externo en el proceso de programación de dichas actividades.

METODOLOGÍA:

La formación de los colectivos referidos tendrá una doble vertiente teórico-práctica. Se procurará alcanzar una fundamentación teórica suficiente de la práctica que permita saber qué, por qué y para qué se hace. Asimismo, la aplicación práctica se realizará en el ámbito de la acción profesional habitual, convirtiéndola en objeto de reflexión, análisis y evaluación continua.

Las fases prácticas contarán con la supervisión y el seguimiento adecuados. Los períodos formativos se distribuirán a lo largo de un curso académico, organizándose las sesiones teóricas y las de intervención práctica de modo equilibrado a lo largo de cada trimestre.

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 38 del Decreto 66/1993, sobre evaluación de los funcionarios docentes que ejercen la Función Inspectora.

Por Orden de 23 de Julio de 1.991, (BOJA 27-7-91), se adscribió a la Función Inspectora Educativa a los funcionarios docentes seleccionados en el concurso de méritos convocado por Orden de 24 de Agosto de 1.987 (BOJA 1-09-1987), modificada por Orden de 9 de Febrero de 1989 (BOJA 21-12-1989).

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta, punto 7, de la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y de acuerdo con el art. 14 del Decreto 65/1987 de 11 de marzo sobre Ordenación de la Función Inspectora en Andalucía, modificado por el Decreto 66/1993, de 11 de mayo sobre Ordenación de la Inspección Educativa, estos funcionarios fueron nombrados por un periodo de tres años, susceptibles de ser renovados por otros tres. Resultando que el día 1 de agosto de 1993 inician el tercer año de ejercicio de la Función Inspectora, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero:

De acuerdo con lo previsto en el art. 38, párrafo uno, del Decreto 66/1993, de 11 de Mayo, los Inspectores e Inspektoras de Educación que deseen continuar en el ejercicio de la Función Inspectora, deberán solicitar su continuidad a la Viceconsejería de Educación y Ciencia en los primeros tres meses del tercer año del ejercicio de la función.

Conforme con el plazo establecido, los interesados deberán solicitar su continuidad durante el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación.

Dicha solicitud se realizará según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

SOLICITA

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del mencionado Decreto la valoración del trabajo realizado se basará, por una parte, en los informes de los correspondientes Delegados Provinciales y/o del Inspector General y, en su caso, del Viceconsejero, que deberán contemplar fundamentalmente los aspectos que figuran en el Anexo II; los informes de los Delegados Provinciales tendrán en cuenta los emitidos por los Jefes/as del Servicio Provincial de Inspección, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 punto 3.ª del citado Decreto. Así como la presentación, por parte de los interesados, de una Memoria referida a su actuación en el ejercicio de la Función Inspectora.

Dicha Memoria deberá presentarse entre los días 1 y 30 de marzo de 1.994, ambos inclusivos en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, 41011 -SEVILLA-), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar este documento en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos, antes de ser certificado.

La Memoria, cuya extensión no sobrepasará 30 folios a doble espacio, consistirá en la reflexión personal sobre tres actuaciones cuyos contenidos versarán, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- El marco del Plan de trabajo en el que están previstas.
- La programación concreta que, desde el equipo de gestión correspondiente, se hizo sobre las mismas.
- Las actividades realizadas.
- Los procesos de seguimiento y evaluación aplicados.
- Resultados obtenidos.

Tercero:

Para la valoración de los procesos descritos se constituirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, párrafo dos del mencionado Decreto, la Comisión de valoración que estará constituida por cinco miembros, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia. Sus componentes serán funcionarios dependientes de esta Consejería y tendrán igual o mayor nivel y titulación que la requerida para participar en el concurso de acceso. Dos de los mismos serán Inspectores o Inspectoras de Educación, designados por sorteo.

Cuarto:

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de agosto de 1993.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

D./D^a _____ Inspector/a
de Educación con destino en la Delegación Provincial de la
Consejería de Educación y Ciencia de _____
y N.R.P.

Su continuidad en el ejercicio de la Función Inspectora por un periodo de tres años, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Decreto 66/1993, de 11 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección Educativa en Andalucía.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO II

INFORME

1. Grado de cumplimiento de sus obligaciones como funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. ACTUACIÓN PROFESIONAL

2.1. Actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos formulados por la Consejería de Educación a través de los cauces correspondientes:

a) Adecuación a las estructuras funcionales y organizativas:

- Actividades realizadas en equipo de Inspección de Zonas Educativas.

- Actividades realizadas con carácter internivelar.

- Actividades realizadas en las áreas estructurales y curriculares o en estructuras similares establecidas con anterioridad a la regulación de las áreas.

- Responsabilidades institucionales desempeñados: Jefe/a de Servicio; Coordinador/a de Equipo de Zona; Responsable de área; Coordinador/a de grupos de trabajo previstos en los planes provinciales.

b) Calidad y eficacia en las actuaciones:

- Informes: Objetividad en la descripción de los hechos motivantes; rigurosidad en los datos explicativos y/o complementarios; fundamentación jurídica y operatividad de las propuestas.

- En relación con los Centros:

- Realización de visitas para el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Provincial, a iniciativa del Delegado o del propio Jefe/a del Servicio.

- Tipo y nº de actividades realizadas (de detección de necesidades, evaluación, asesoramiento, información, supervisión y control, planificación y/o gestión de recursos, mediación-conciliación, etc).

- En relación con las actividades previstas en los planes provinciales y/o en las ordenadas por la Delegación:(1).

- Actuación institucional, de acuerdo con los objetivos y diseños específicos previstos para cada actuación en los Planes Provinciales con el fin de garantizar la debida homologación en las mismas.

- Puntualidad en el cumplimiento de los plazos establecidos para las actuaciones comunes a todos los miembros del Servicio.

- Aportaciones técnicas y creativas en orden a facilitar la realización de las actuaciones previstas en la zona o a nivel provincial.

- Aportación de alternativas concretas a los diseños y/o planes de trabajo.

2.2. Actuaciones de perfeccionamiento sobre la práctica de la Función Inspectora:

- Publicaciones.

(1) A este respecto se tendrá en cuenta lo previsto en las Instrucciones de la Viceconsejería y en los Planes Provinciales a partir del curso 1990-91

- Producción de documentos y diseños de trabajo.
- Realización de cursos específicos organizados por la Consejería o la Delegación Provincial.
- Participación en grupos de trabajo e investigación.
- Asistencia a Congresos, Simposios, etc.

2.3. Relaciones e integración profesional:

- Actividades realizadas, en colaboración con otros Servicios de la Delegación, en la Zona Educativa.
- Actividades realizadas en colaboración con otros organismos y entidades interesados en la Educación (Ayuntamientos, APAs, Asociaciones de Vecinos, Entidades Culturales, etc).
- Actividades realizadas en representación de la Administración Educativa (Consejos de Dirección de los CEPs, Comisiones Provinciales o Locales de absentismo, compensación de desigualdades, medio ambiente, Concursos Educativos, etc).

CORRECCION de errores en la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divino Maestro de Baza (Granada). (BOJA. núm. 6 de 21.1.93)

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 280, columna derecha, párrafos 1º y 8º, donde dice: «... con domicilio en Plaza Mayor nº 3 de Baza (Granada) ...»; debe decir: «... con domicilio en Camino Fuente de San Juan nº 60 de Baza (Granada)...».

En la página 2.023, columna derecha, párrafo 5º de la corrección de erratas de la mencionada Orden publicada en el BOJA. núm. 29 de 20 de marzo de 1993, donde dice: «... que la titularidad del Centro la ostenta la Junta de Promoción Educativa del Divino Maestro.»; debe decir: «... que la titularidad del Centro la ostenta RR. Misioneras de Divino Maestro.»

Sevilla, 5 de julio de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION, de 18 de junio de 1993 y de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa Expediente para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del conjunto de maquinaria procedente de la fábrica azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada).

Por Resolución de 26 de abril de 1991, la Dirección General de Bienes Culturales acordó la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble "Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar", en Motril (Granada).

Afectados por dicho expediente resultaban un total de treinta bienes muebles que constituyen parte esencial de la historia del edificio. En el mismo texto se reconocía que era precisamente la existencia de los citados bienes muebles uno de los fundamentos que hacían aconsejable la incoación del B.I.C.

En el transcurso de la tramitación del expediente ha quedado demostrado que los citados bienes muebles ya no

permanecían en los locales de la citada fábrica en el momento de la incoación del mismo.

El artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, no permite declarar bienes muebles que no estén contenidos en el inmueble; sin embargo, dichos bienes muebles deben ser objeto de protección legal, toda vez que, continúan siendo parte importante del Patrimonio Histórico de Andalucía, y se localizan en el territorio de la Comunidad Autónoma (Fábrica Azucarera de Málaga). Del mismo modo, a la vista de los valores históricos, artísticos y culturales del citado patrimonio, que por otra parte, constituyen realizaciones de ingeniería de gran interés científico, se considera aplicar un régimen de protección acorde con los citados valores.

Por todo lo cual, vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del conjunto de maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5º- Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles